

LEY N.º 3210

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Donase a favor del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (Iprodha), los inmuebles de origen fiscal, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, determinados como: Solares “a, b, c y d”, de las Manzanas 173, 180 y 205, del pueblo y municipio Azara, departamento Apóstoles, provincia de Misiones, con superficies de 2.500,00m². cada Solar, según Toma de Conocimiento registrada en la Dirección General de Catastro bajo el N° 12.231; Nomenclatura Catastral: Departamento 01 – Municipio 07 – Sección..07 – Chacra 000 – Manzanas 173, 189 y 205 – Parcelas. 01, 02, 03 y 04, respectivamente: con destino a la construcción de un barrio de viviendas rurales.

Artículo 2º.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas a los diez días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

Dip. HUGO ROBERTO CABALLERO

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK

Secretaria Legislativa

a/c. Área Parlamentaria

Honorable Cámara de Representantes